

**7969**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1999, de la Secretaría General de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 17 de febrero de 1999, por la que se aprueban las bases del XIII Premio Internacional «Menéndez Pelayo».*

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su reunión del día 17 de febrero de 1999, adoptó el acuerdo referido en el sumario de esta Resolución.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, esa Secretaría General, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XIII Premio Internacional «Menéndez Pelayo», cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Secretario general, Juan Carlos Jiménez.

#### ANEXO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su sesión del día 17 de febrero de 1999, acordó aprobar las siguientes bases del XIII Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», instituye, con carácter anual, el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de «Menéndez Pelayo».

2. Podrá ser candidato al premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.

3. Podrán proponer candidatos al premio las Universidades y Academias, así como otros centros o instituciones de España y demás países de Iberoamérica, vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los miembros del Jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 1999.

4. El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.

Tres ex Rectores de la UIMP. Caso de que los ex Rectores superaran este número, la Junta de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotativo.

Una persona designada por la Real Academia Española.

El Director del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El Presidente de la Fundación Santillana.

El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.

El Rector de una de las Universidades Iberoamericanas, en representación de todas ellas, designado por la institución convocante.

La persona que haya obtenido el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», en la anterior convocatoria.

5. Presidirá el Jurado el Rector de la UIMP, que tendrá voto de calidad. Actuará como Secretario del Jurado, sin voto, el Secretario general de la UIMP.

6. El premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.

7. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 1999. La entrega del premio se realizará en Santander.

8. El premio consistirá en una dotación en metálico de 8.000.000 de pesetas y la Medalla de Honor de la UIMP.

9. Tanto la actuación del Jurado como todos los demás aspectos del procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno de la UIMP a estos efectos.

Información y propuestas de candidaturas:

Rectorado de la UIMP, Isaac Peral, 23, teléfono 91 592 06 00, 28040 Madrid.

Campus de Las Llamas, avenida de los Castros, sin número, teléfono 942 36 00 55, 39005 Santander. <http://www.uimp.es>

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7970**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la edición de la Guía de Recursos Sociales de la Junta de Andalucía.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía un Convenio de colaboración para la edición de la Guía de Recursos Sociales de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—La Secretaria general técnica, María de los Dolores Cospedal García.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la edición de la «Guía de Recursos Sociales» de la Junta de Andalucía**

En Madrid a 30 de diciembre de 1998.

Reunidos:

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor Don Isaías Pérez Saldaña, asimismo sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Intervienen:

El excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, a quien corresponde, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, firmar los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

Y el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de fecha 1 de agosto de 1996, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y exponen:

Primero.—Que la Constitución española constituye a España en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político (artículo 1), añadiendo que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2).

Por otra parte, el citado texto fundamental, manifiesta que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social (artículo 10.1). Finalmente, proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza,